

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN NÚM.
67/2007-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
ACCESO PRESENTADA POR NINEL CONDE
PÉREZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cinco de septiembre de dos mil siete

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada por **Ninel Conde Pérez** mediante el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el cinco de julio del año en curso, a la que se le asignó el número de folio PI-306, pidió en modalidad de documento electrónico:

1. *“PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SUPREMA CORTE, DESDE EL AÑO 2003 A LA FECHA.*
2. *PROGRAMAS O PROYECTOS EN LOS CUALES HA SIDO EJERCIDO EL PRESUPUESTO POR PARTE DE ESAS UNIDADES.*
3. *EN CASO DE QUE SE HAYA DEVUELTO PARTE DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR ESAS DIRECCIONES, EXPLICAR EL PORQUE DE LA SITUACIÓN Y EL SUSTENTO PARA REALIZAR DICHA DEVOLUCIÓN.*
4. *GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE HAN TENIDO ESAS UNIDADES Y EL SUSTENTO LEGAL O JUSTIFICACIÓN PARA TENERLOS”.*

II. El seis de julio del año en curso, una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, en virtud de que se consideró que la solicitud de información no era clara, con fundamento en los artículos 18, 24, 26 y 27 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; fracción II, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la fracción II, del diverso 13 del Acuerdo General Plenario 9/2003 en relación con el Tercero Transitorio del Reglamento citado, la Unidad de Enlace, por conducto del encargado de la Coordinación de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, se previno a la peticionaria para que aclarara su solicitud en lo referente a los puntos 1 y 2 y especificara si lo que requería eran todos los programas de trabajo y el presupuesto ejercido por cada una de las direcciones generales, o bien, los programas de trabajo en los que se haya ejercido el presupuesto de dichas direcciones generales.

III. En respuesta a lo anterior, el veinte de julio del presente se recibió mediante comunicación electrónica la aclaración de **Ninel Conde Pérez**, en el que manifestó:

5. *“Todos los programas de trabajo y al presupuesto ejercido por cada una de las Direcciones Generales de este Alto Tribunal; ADEMÁS DE*
6. *Los programas de trabajo en lo que haya sido ejercido el presupuesto de las Direcciones Generales de este Alto Tribunal, en el periodo que refiero”.*

IV. La Unidad de Enlace por conducto del encargado de la Coordinación de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, el uno de agosto de dos mil siete, tuvo por recibido el escrito electrónico presentado por **Ninel Conde Pérez** y como solicitada la siguiente información:

7. *“Presupuesto asignado y ejercido por todas las Direcciones Generales de este Alto Tribunal, de 2003 a la fecha.*
8. *Todos los programas de trabajo y el presupuesto ejercido por cada una de las Direcciones Generales de este Alto Tribunal, así como los programas de trabajo en los que haya sido ejercido el presupuesto de las direcciones Generales de este Alto Tribunal del 2003 a la fecha.*
9. *En caso de existir devoluciones por parte de las Direcciones Generales de este Alto Tribunal del presupuesto asignado a las mismas de 2003 a la fecha, los oficios con los que se devuelve dicho presupuesto.*
10. *Ampliaciones de presupuesto y oficios que se hayan recibido en virtud a la solicitud de dichas ampliaciones, de 2003 a la fecha”.*

Luego, una vez analizada la naturaleza y contenido de dicha petición, toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia señaladas en el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del referido Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la unidad en mención determinó que la solicitud era procedente y ordenó abrir expediente número DGD/UE-A/139/2007, por lo que, acorde con lo señalado en el artículo 31 del reglamento en cita, mediante oficios números DGD/UE/1406/2007, DGD/UE/1407/2007, DGD/UE/1408/2007 y DGD/UE/1409/2007 solicitó a la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, la información relativa a los puntos “1”, “3” y “4”; y lo referente al punto “2”, sobre las direcciones generales a sus cargos al Oficial mayor, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y Secretario General de la Presidencia, respectivamente, solicitándoles se verificara la disponibilidad de la información requerida.

V. El quince de agosto del presente año, este comité acordó ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de Información de Ninel Conde Pérez, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de quince días hábiles, mismo que correría del veintiuno de agosto al once de septiembre del año en curso.

VI. Mediante oficio número SCJN/SGP/CAI/0027/2007, el dieciséis de agosto del año en curso el Secretario General de la Presidencia, indicó:

“(...)

*Me permito solicitar de la manera más atenta a los integrantes del Comité de Acceso a la Información una **prórroga de cinco días hábiles** para estar en posibilidad de otorgar respuesta a la solicitud de la C. Ninel Conde Pérez, en atención a que, al solicitarles lo requerido por dicha peticionaria en la modalidad preferida por ésta, los titulares de las Direcciones Generales requeridas de información, me señalan que debido a que aquélla no se encuentra en la modalidad de documento electrónico y a la cantidad de material relativa a los programas de trabajo de las áreas administrativas de referencia, me piden que se extienda el plazo para estar en condiciones de proporcionar la información de mérito.*

(...).”

VII. A través del oficio número DGPC-08-2007-2846 de diecisiete de agosto del año en curso, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, señaló:

“(...)

Al respecto, en virtud de tratarse de información que data desde el ejercicio fiscal 2003, y por el tipo de requerimiento y la búsqueda exhaustiva que se tiene que efectuar, se solicita una prórroga de 2 meses a partir de esta fecha para entregar dicha información”.

VIII. Luego, mediante oficio número OM/524/2007 el Oficial Mayor de este Alto Tribunal, en diecisiete de agosto del presente año, rindió informe en los siguientes términos:

“(...)

Sobre el particular y con el propósito de estar en posibilidad de atender la petición enunciada en el párrafo que antecede, he de agradecerle se puntualice a qué tipos de programa se refiere la solicitante.

Asimismo, tomando en consideración lo anterior, le solicito que por su conducto se someta a la autorización del Comité de Acceso a la información, prórroga de cinco días hábiles para la

*entrega de la información solicitada, contados a partir de que se informe a esta oficialía Mayor a qué tipo de programas específicos se refiere el solicitante.
(...)*”.

IX. El diecisiete de agosto del año en curso, el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo a través del oficio número SEJA/0671/07, rindió el siguiente informe:

“(...)

*Al respecto le informo que los documentos que contienen la información solicitada se encuentran disponibles y los remito en **disco compacto**, señalando lo siguiente para que se haga del conocimiento de la solicitante:*

1. En relación con la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes:

En el año 2003 no se contaba con un programa de trabajo, y fue en el año 2004 cuando se presentó un programa que integró las actividades que se venían realizando en esta Dirección General desde el año 2003 y que contemplaba un plan de trabajo hasta 2013. Es importante mencionar que este documento, así como el programa que se presentó en 2005, incluyen lo relativo al programa de Casas de la Cultura Jurídica que pertenecía originalmente a esta Dirección General. Fue en junio de 2005 cuando la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos fue creada por Acuerdo de los Comités de Gobierno y Administración y de Biblioteca, Archivo e Informática. Al respecto puede consultarse el Acuerdo Plenario 16/2005.

2. En relación con la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos:

No se anexan programas de trabajo de esta Dirección General de 2003 a 2005, debido a que, como ya se ha dicho, la misma fue creada hasta junio de 2005 y entró en funciones en septiembre del mismo año. Así pues, el primer programa de trabajo que dicha Unidad Administrativa presentó fue el de 2006.

3. En relación con la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis:

El programa de 2003 consiste en un documento que comprendía un plan a corte, mediano y largo plazo de los años 2003 a 2017.

No se anexa su programa de trabajo de 2004, debido a que el mismo formaba parte del programa antes mencionado, y la Dirección General de Planeación de lo Jurídico lo revisaría en su momento e integraría uno global.

4. En relación con la Dirección General de Difusión:

Esta Dirección General fue creada en el mes de mayo de 2003. Durante el segundo semestre de ese año se elaboró un

programa de trabajo para el periodo 2004-2010, denominado "Plan General de Difusión 2004-2010".

En el mes de abril de 2005 se aprobó un programa de trabajo denominado "Líneas Principales del Plan de Trabajo 2005-2006", correspondiente a este periodo.

En el mes de octubre de 2006 fue aprobado el programa de trabajo denominado "Líneas Principales del Plan de Trabajo 2007-2010", correspondiente a este periodo.

5. En relación con la Dirección General de Planeación de lo Jurídico:

Se anexan tres documentos, uno correspondiente a un programa de trabajo que comprende el periodo 2003-2006, y otros dos relativos al programa de trabajo para el presente año.

6. En relación con la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales:

No se anexa programa o plan de trabajo de los años 2003 y 2005. Al respecto cabe mencionar que la Dirección General de Referencia fue creada mediante el Acuerdo General de Administración III/2003, de fecha 10 de marzo de 2003. Sin embargo, cinco meses después, el 4 de agosto, se creó la Dirección General de Planeación de lo Jurídico dependiente de la Secretaría Técnico Jurídica (ahora Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa), conforme a lo dispuesto en el punto décimo segundo del Acuerdo General de Administración X/2003 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecía y regulaba la estructura y funcionamiento de la oficialía Mayor de este Alto Tribunal. En esa fecha, la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales se convirtió en Unidad y pasó a formar parte de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico.

En la novena sesión ordinaria del Comité de Gobierno y Administración, de fecha 9 de mayo de 2005, se autorizó que la Unidad de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, adscrita a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, se transformara en la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

(...)".

X. El veintiuno de agosto del año en curso el Director General de Difusión remitió el oficio número DGD/UE/1542/2007 al Oficial Mayor de este Alto Tribunal, con la finalidad de hacer de su conocimiento que la información solicitada por Ninel Conde Pérez era la relativa a "los programas de trabajo correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, de la Dirección General de Personal; Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social; Dirección General de la Tesorería; Dirección General de Adquisiciones y Servicios; Dirección General de Obras y Mantenimiento, y de la Dirección General de Informática.

XI. Mediante escrito de veintitrés de agosto del año en curso, la Asesora del Secretario General de la Presidencia en cumplimiento a lo que le fue solicitado a través del diverso número DGD/UE/1418/2007 informó lo siguiente:

“(...)

- a) *Por lo que atañe a la Dirección General de Atención y Servicio, el coordinador administrativo licenciado César Francisco Martínez Figueroa, me envía por correo electrónico el programa de trabajo relativo al año 2007 en virtud de que dicha Dirección como tal surge a partir del 19 de septiembre de 2006, motivo por el cual, envía solamente el programa correspondiente al presente año (se anexa copia del escrito enviado por correo electrónico).*

Nota: Asimismo, se envió al correo unidadenlace@mail.scjn.gob.mx el programa de trabajo de 2007 del área administrativa de referencia.

- b) *Por cuanto hace a la Dirección General de Comunicación Social, su titular licenciado Raúl Ramos Alcántara, remite disco compacto el cual contiene los programas de trabajo relativos a los años solicitados.*

Nota: Se adjunta el CD de referencia.

- c) *En lo que respecta a la Dirección General del Canal Judicial, el licenciado Juan Pablo Uribe, remite, solamente, disco compacto con los programas de trabajo relativos a los años de 2005, 2006 y 2007, en virtud de que Dicha Dirección fue creada como tal el 10 de junio de 2005 (se anexa copia del escrito enviado por correo electrónico).*

Nota: Se envía el escrito anterior por correo electrónico a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.

“(...)”.

XII. El veintiocho de agosto del año en curso, mediante oficio número DGD/UE/1587/2007, se turnó al Presidente del Comité de Acceso a la Información de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el expediente y los documentos necesarios para integrar la clasificación correspondiente.

XIII. El veintinueve de agosto del año en curso, el Presidente de este órgano colegiado que toda vez que se encontraba debidamente integrado el expediente número DGD/UE-A-139/2007, lo turnó al Secretario Ejecutivo de la Contraloría, para efectos de formular el proyecto de clasificación correspondiente que se registró con el número 67/2007-A.

XIV. Mediante oficio número OM/574/2007 el veintinueve de agosto del presente año, el Oficial Mayor de este Alto Tribunal dio cumplimiento a lo que le fue solicitado rindiendo informe en los términos siguientes:

“(...) de las Direcciones Generales de Personal, Desarrollo Humano y Acción Social, Presupuesto y Contabilidad, Tesorería, Adquisiciones y Servicios, Obras y Mantenimiento e informática, le informo lo siguiente:

- *Los programas de Trabajo de los ejercicios de 2003, 2004, 2005 y 2006, de las Direcciones General de Personal, Desarrollo Humano y Acción Social, Presupuesto y Contabilidad, Tesorería, Adquisiciones y Servicios, Obras y Mantenimiento e Informática se encuentran publicados en la página de Internet de este Alto Tribunal en la dirección: <http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/Trnasporencia/InformesLabores/>, los cuales podrán ser consultados por la solicitante, al ser documentos de carácter público.*
- *Respecto al ejercicio 2007, anexo a la presente encontrará el disco compacto que contiene los Programas de Trabajo de ese ejercicio, de las Direcciones General de Personal, Desarrollo Humano y Acción Social, Presupuesto y Contabilidad, tesorería, Adquisiciones y Servicios, Obras y Mantenimiento e Informática.*

Es importante señalar que por Acuerdo número 4/2005, de 25 de enero de 2005, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la estructura y a las plazas del personal, artículo tercero transitorio, se estableció que a partir de ese año la Dirección General de Tecnología de la Información, se denominaría Dirección General de Informática, por lo que el programa de trabajo 2004 se encuentra reportado por la entonces Dirección General de Tecnología de la Información.

Por otra parte, el Acuerdo Número 8/2005, del 8 de marzo de 2005, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la Estructura y a las Plazas del Personal, en el punto cuarto estableció la división de la entonces Dirección General de Recursos y Desarrollo Humanos, lo que dio origen a la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social y a la Dirección General de Personal.

En virtud de lo enunciado en el párrafo que antecede, el Programa de Trabajo de 2004 y anteriores que ahora corresponden a las actividades de la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social, se encuentran integrados en el Programa de Trabajo de la Dirección General de Personal (antes Dirección General de Recursos y Desarrollo Humanos).

(...)”

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y Tercero Transitorio

del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, en concordancia con el diverso 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para tomar las medidas necesarias respecto de la información requerida por Ninel Conde Pérez, toda vez que el Secretario General de la Presidencia, Oficial Mayor y Directora General de Presupuesto y Contabilidad solicitaron una prórroga de cinco días hábiles los dos primeros y de dos meses la última, para estar en posibilidad de otorgar la respuesta respectiva a la solicitud referida.

II. Previo al análisis de fondo, este Comité considera necesario pronunciarse sobre el impedimento que en el caso se surte para conocer de la presente clasificación de información, por parte del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, integrante de este órgano colegiado, en términos del artículo 39, fracción XVII, en relación con el XI, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente a la materia, conforme a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que textualmente indica:

“Artículo 39. Fijada la competencia de un juez, magistrado o ministro, conforme a lo dispuesto en el Capítulo precedente, conocerá del negocio en que se haya fijado, si no se encuentra comprendido en los siguientes casos de impedimento:”

(...)

“XI. Haber conocido como juez, magistrado o ministro, árbitro o asesor, resolviendo algún punto que afecte el fondo de la cuestión, en la misma instancia o en alguna otra;”

(...)

“XVII. Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.”

En el caso, el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo emitió uno de los informes materia de análisis en esta resolución, sobre la disponibilidad de los programas de trabajo de las direcciones generales adscritas a dicha secretaría, respecto de los años de dos mil tres a dos mil siete, indicando la imposibilidad de poner a disposición de la solicitante algunos de ellos por no existir.

Esta situación conduce al planteamiento oficioso de que el titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, al haberse

pronunciado sobre la disponibilidad de parte de la información solicitada que da lugar a la presente clasificación de información, se encuentra impedido de conocer del mismo en esta instancia.

III. Previamente a llevar a cabo el análisis de la solicitud de acceso que da origen a esta clasificación, así como de los informes rendidos por el Secretario General de la Presidencia, Directora General de Presupuesto y Contabilidad, Oficial Mayor y Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, es indispensable precisar que este Comité de Acceso a la Información actúa con plenitud de jurisdicción, pues de conformidad con los artículos 15 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10, fracción I y IV del Acuerdo General Plenario 9/2003, es la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a garantizar el derecho de los gobernados para acceder a la información generada o bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, es responsable de verificar que la que sea solicitada se entregue en los términos que disponen la ley y el reglamento mencionados, así como aquellas normas que sean aplicables, pues el objetivo que se persigue es garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información de manera expedita, con independencia de los criterios adoptados tanto por la Unidad de Enlace, como por las unidades departamentales requeridas.

IV. Como se advierte del antecedente IV de esta clasificación, Ninel Conde Pérez solicitó:

- 1. "Presupuesto signado y ejercido por todas las Direcciones Generales de este Alto Tribunal, de 2003 a la fecha.*
- 2. Todos los programas de trabajo y el presupuesto ejercido por cada una de las Direcciones Generales de este Alto Tribunal, así como los programas de trabajo en los que haya sido ejercido el presupuesto de las direcciones Generales de este Alto Tribunal del 2003 a la fecha.*
- 3. En caso de existir devoluciones por parte de las Direcciones Generales de este Alto Tribunal del presupuesto asignado a las mismas de 2003 a la fecha, los oficios con los que se devuelve dicho presupuesto.*
- 4. Ampliaciones de presupuesto y oficios que se hayan recibido en virtud a la solicitud de dichas ampliaciones, de 2003 a la fecha".*

Atento a ello, la información referida en los numerales 1, 3 y 4 se solicitó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal y los programas de trabajo a que se hace alusión en el número 2 se pidieron a la Oficialía Mayor, Secretaría Ejecutiva

Jurídico Administrativa y Secretaría General de la Presidencia, por lo que, a continuación se lleva a cabo el análisis correspondiente.

A. Como se aprecia del antecedente número VII la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, informó que toda vez que la información que le fue requerida era desde el ejercicio fiscal 2003 y se trataba de una búsqueda exhaustiva, solicitaba una prórroga de dos meses a partir del diecisiete de agosto de este año, para poder hacer entrega de esa información.

Ahora bien, es necesario analizar la solicitud de prórroga que realizó la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por el periodo de dos meses, al respecto, los artículos 42, 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25, 28 y 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevén:

“Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.”

(...)

“Artículo 44. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados desde la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.”

La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al que la unidad de enlace le haya notificado la disponibilidad de aquélla, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

El Reglamento establecerá la manera y términos para el trámite interno de las solicitudes de acceso a la información.”

“Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el

oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.”

“Artículo 25. La respuesta a la solicitud deberá dictarse y notificarse dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir del día en que fue presentada, siempre que la naturaleza de la información solicitada lo permita. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven.”

“Artículo 28. A más tardar al día hábil siguiente al en que se admita la solicitud, la Unidad de Enlace pedirá al Órgano Jurisdiccional o a la Unidad Administrativa que pueda tener bajo su resguardo la información requerida que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, verifiquen su disponibilidad y, en su caso, recaben la documentación correspondiente y le remitan el informe respectivo.”

“Artículo 30. En caso de que se niegue el acceso a la información solicitada, la Unidad Administrativa que la tenga bajo su resguardo remitirá al Comité, por conducto de la Unidad de Enlace, el informe respectivo con los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de la información y, en su caso, se procederá en los términos previstos en el artículo 8 de este Reglamento.

Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité correspondiente la solicitud de acceso y el oficio en donde se manifieste tal circunstancia. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado.”

En atención a lo previsto en esos numerales, debe tomarse en cuenta, que si bien existe un plazo para verificar y recabar la información requerida, de especial relevancia resulta que tanto el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como el 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha ley establecen que el plazo para entregar la información es susceptible de ampliación.

Ahora bien, si se tiene en cuenta que a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se le solicitó informara **a)** el presupuesto asignado y ejercido por todas las Direcciones Generales de este Alto Tribunal, de dos mil tres a la fecha; **b)** en caso de existir devoluciones por parte de las Direcciones Generales de este Alto

Tribunal del presupuesto asignado a las mismas de dos mil tres a la fecha, los oficios con los que se devuelve dicho presupuesto, y **c)** oficio con el que se haya solicitado la ampliación de presupuesto de dos mil tres a la fecha, por parte de todas las Direcciones generales de este Alto Tribunal; debe estimarse que en vista de la cantidad de información que le fue solicitada sí se justifica el plazo de dos meses para pronunciarse sobre la existencia y disponibilidad de dicha información, sin menoscabo de que se haga del conocimiento de la solicitante la causa de la prórroga.

Cabe señalar que dicho criterio no implica modificar los plazos legalmente establecidos para dar respuesta a la solicitud de información, sino únicamente reconocer que ante lo manifestado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para poder proporcionar la información que le fue solicitada, la cual requiere una búsqueda exhaustiva, no es posible hacerlo dentro del plazo ordinario de cinco días hábiles establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de ahí la pertinencia de conceder la prórroga solicitada.

En tal virtud, con el fin de privilegiar el derecho de acceso a la información bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Comité estima razonable autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el plazo de dos meses que solicita para dar respuesta a Ninel Conde Pérez, el cual habrá de ser se computado a partir del día siguiente a aquél en que feneció el plazo sujeto a prórroga, previsto en el mencionado artículo 28 del reglamento de la materia, de tal manera que correrá del veintiuno de agosto al veintiuno de octubre del año en curso.

B. Por otra parte, en relación con los programas de trabajo de las direcciones generales de este Alto Tribunal que también solicitó Ninel Conde Pérez, como se aprecia de los antecedentes, éstos se pidieron al Secretario General de la Presidencia, al Oficial Mayor y al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo; luego, si bien es cierto que los dos primeros solicitaron una prórroga para dar respuesta al requerimiento de la particular, también lo es que a la fecha en que se resuelve esta clasificación han rendido el informe correspondiente y ponen a disposición de la solicitante los programas de trabajo con que cuentan, de ahí que deviene innecesario pronunciarse sobre dicha prórroga.

En ese tenor, con el fin de abordar el análisis de los informes que rinden el Secretario General de la Presidencia, el Oficial Mayor y el

Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, así como de los argumentos que en ellos exponen, a continuación se presenta una tabla representativa de los mismos:

Secretaría General de la Presidencia (Antecedente XI).

| Área | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | Modalidad |
|---|---|------|------------------------|------|------------------------|-------------|
| Dirección General de Atención y Servicio | No existe en virtud de que esta dirección surge como tal a partir del 19 de septiembre de 2006 | | | | Se pone a disposición. | Electrónica |
| Dirección General de Comunicación Social | Se pone a disposición. | | | | | Electrónica |
| Dirección General del Canal Judicial | No existe en virtud de que esta dirección fue creada como tal a partir del 10 de junio de 2005. | | Se pone a disposición. | | | Electrónica |

Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa (Antecedente IX)

| Área | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | Modalidad |
|---|---|--|---|------------------------|------|-------------|
| Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes | No se contaba con programa de trabajo, se presentó en 2004. | En 2004 se presentó programa de trabajo que integró las actividades que se venían realizando desde 2003 y contemplaba un plan hasta 2013; incluyendo lo relativo a Casas de la Cultura Jurídica. | Se pone a disposición e incluye lo relativo a Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos. | Se pone a disposición. | | Electrónica |
| Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos | No existe en virtud de que esta dirección fue creada como tal hasta 2005. Puede consultarse el programa de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. | | | Se pone a disposición. | | Electrónica |
| Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis | El programa de 2003 consiste en un documento que comprendía un plan a corto, mediano y largo plazo de 2003 a 2017. | No existe ya que formaba parte del programa de trabajo del 2003. | Se pone a disposición. | | | Electrónica |

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN NUM. 67/2007-A

| Área | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | Modalidad |
|--|---|---|---|--|---|------------------|
| Dirección General de Difusión | No existe en virtud de que esta dirección fue creada en mayo de 2003. | Se elaboró un programa de trabajo para el periodo 2004-2010 denominado "Plan General de Difusión 2004-2010" | En abril de 2005 se aprobó un programa de trabajo denominado "Líneas Principales del Plan de Trabajo 2005-2006" | En octubre de 2006 fue aprobado el plan de trabajo denominado "Líneas principales del Plan de Trabajo 2007-2010", correspondiente a ese periodo. | Se pone a disposición. | Electrónica |
| Dirección General de Planeación de lo Jurídico | Se pone a disposición un programa de trabajo que comprende el periodo 2003-2006. | No existe en virtud de que esta contenido en el plan de 2003. | | | Se ponen a deposición dos programas de trabajo de 2007. | Electrónica |
| Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales | No existe programa de trabajo, en virtud de que esta dirección fue creada el 10 de marzo de 2003, pero se convirtió en unidad y pasó a formar parte de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico. | | | Se pone a disposición, en virtud de que el 9 de mayo de 2005 se autorizó a la Unidad de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales se transformara en Dirección General. | Se pone a disposición. | Electrónica |

Oficialía Mayor (Antecedente XIV)

| Área | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | Modalidad |
|---|---|---|-------------|-------------|------------------------|------------------|
| Dirección General de Personal | Se encuentra publicado en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | | | | Se pone a disposición. | Electrónica |
| Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social | Se encuentra publicado en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el programa de trabajo de la Dirección General de Personal, ya que por Acuerdo Plenario 8/2005 se dividió la entonces Dirección General de Recursos y Desarrollo Humano en Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social y Dirección General de Personal. | Se encuentra publicado en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | | | Se pone a disposición. | Electrónica |
| Dirección General de Presupuesto y Contabilidad | Se encuentra publicado en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | | | | Se pone a disposición. | Electrónica |

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN NUM. 67/2007-A

| Área | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | Modalidad |
|---|---|-------------|---|-------------|------------------------|------------------|
| Dirección General de la Tesorería | Se encuentra publicado en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | | | | Se pone a disposición. | Electrónica |
| Dirección General de Adquisiciones y Servicios | Se encuentra publicado en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | | | | Se pone a disposición. | Electrónica |
| Dirección General de Obras y Mantenimiento | Se encuentra publicado en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | | | | Se pone a disposición. | Electrónica |
| Dirección General de Informática | Se encuentra publicado en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del programa de trabajo de la Dirección General de Tecnología de la Información, ya que la Dirección General de Informática se creó como tal el 25 de enero de 2005 por Acuerdo Plenario 4/2005. | | Se encuentra publicado en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | | Se pone a disposición. | Electrónica |

Precisado lo anterior, es necesario resaltar que tanto el Secretario General de la Presidencial, como el Oficial Mayor y el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo ponen a disposición de Ninel Conde, en modalidad electrónica diversos programas de trabajo de las direcciones generales de este Alto Tribunal, con excepción de aquéllos con los que no se cuenta por las circunstancias que se indican en cada uno de los casos, a saber:

- Dirección General de Atención y Servicio: dos mil tres a dos mil seis.
- Dirección General del Canal Judicial: dos mil tres y dos mil cuatro.
- Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes: dos mil tres.
- Dirección General de Difusión: dos mil tres.
- Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales: dos mil tres a dos mil cinco.

En ese tenor, antes de que este Comité dicte las medidas necesarias para la localización de los referidos programas, es indispensable determinar si las unidades administrativas a las que se les solicitó dicha información son las indicadas para tener bajo su resguardo los programas en cita, ya que de lo contrario su búsqueda debería extenderse a otras áreas que por su ámbito de competencia pudiesen tener bajo resguardo esa información.

De lo dispuesto en los artículos 130, fracción II y 146, fracción II del el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se desprende que dentro de las atribuciones de los Secretarios Ejecutivos de Servicios, de Administración y Jurídico Administrativo, se encuentra la de *“Elaborar su programa anual de trabajo calendarizado y someterlo a la consideración del Comité correspondiente”*

Aunado a ello, debe considerarse que hasta el diecinueve de septiembre de dos mil seis, fecha en que entró en vigor el citado reglamento interior, no existía obligación de las direcciones generales para elaborar un programa anual de trabajo.

Conforme al orden de ideas expuesto, este Comité de Acceso a la Información considera que en el caso de los programas de trabajo que se han especificado, no se está en posibilidad material de ponerlos a disposición de Ninel Conde Pérez; por lo tanto, no se está ante una restricción al derecho de acceso a la información pública, ni que deba ordenarse la búsqueda de dichos programas en otras áreas, pues se cuenta con elementos suficientes para afirmar que no existen, ya que, interpretando en sentido contrario el artículo 3º, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 42 de dicho ordenamiento, los órganos del Estado únicamente están obligados a poner a disposición de los particulares la información pública que tengan bajo su resguardo, siempre y cuando la misma haya sido generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada por cualquier título, siempre y cuando se encuentre bajo su resguardo o en sus archivos, lo que en el presente caso no acontece.

En consecuencia, tomando en consideración que los Secretarios respectivos han declarado la inexistencia de algunos de los programas citados, además, que dichas unidades son las facultadas para compilarlos y tenerlos bajo su resguardo, debe confirmarse su inexistencia ante la imposibilidad jurídica y material para hacerse pública dicha información.

Por otro lado, en relación a la especificación que realizó el Oficial Mayor sobre los programas de trabajo de dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil cinco y dos mil seis de la Dirección General de Personal, Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social, Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, Dirección General de la Tesorería, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, Dirección General de Obras y Mantenimiento y Dirección General de Informática, en el sentido de que dichos programas se encuentran publicados en el portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, es dable concluir que dicha información ya es pública y la solicitante puede tener acceso a ella en la modalidad que prefiere, esto es, en documento electrónico cabe hacer mención que estos ya son públicos, por lo que se encuentran a disposición inmediata de los gobernados.

En consecuencia de lo expuesto, deben ponerse a disposición inmediata de Ninel Conde Pérez, los programas de trabajo de las direcciones generales de este Alto Tribunal que han proporcionado en documento electrónico el Secretario General de la Presidencia, el Oficial Mayor y el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, pues fue la modalidad señalada por la peticionaria

Finalmente, considerando el sentido de esta determinación, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Es legal el impedimento planteado por el titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídica Administrativa para conocer de la presente clasificación de información.

SEGUNDO. Se autoriza prórroga de dos meses a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para proporcionar la información solicitada por Ninel Conde Pérez, de conformidad con lo expuesto en el apartado A de la consideración III de esta clasificación.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de los programas de trabajo precisados en el apartado B de la última consideración, relativos a las Direcciones Generales de Atención y Servicio; Canal Judicial; Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; Difusión, y Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

CUARTO. Se concede el acceso a los programas de trabajo de las direcciones generales de este Alto Tribunal, de acuerdo con lo indicado en la parte final de la consideración III de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, para que la haga del conocimiento de la solicitante, así como de la Secretaría General de la Presidencia, de la Oficialía Mayor, de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa y de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión ordinaria de cinco de septiembre de dos mil siete, por unanimidad de tres votos, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Impedido: el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo.

Firman el Presidente del Comité y el Ponente con el Secretario que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA CONTRALORÍA,
LICENCIADO LUIS GRIJALVA
TORRERO, EN SU CARÁCTER
DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**

esta foja corresponde a la última de la clasificación de información 67/2007-A, derivada de la solicitud de acceso presentada por Ninel Conde Pérez, resuelta por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de cinco de septiembre de dos mil siete. Conste.-